



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 61 de 2022
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	9 de agosto de 2022
Inicio:	09:06 a.m.
Finalización:	10:47 a.m.

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Controversias Contractuales de primera instancia, promovido por la Sociedad Bonilla Zea S.A.S. en contra de Fondo de Adaptación, Radicación 73001-33-33-003-**2021-00093-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

1. ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderado: Jonathan Manjarrés Díaz, identificado con C.C. No. 93.412.347 de Ibagué, y T.P. No. 139.096 del C.S. de la Judicatura.
Correo electrónico: manjarrespaez@gmail.com
Celular: 3183120101

Parte Demandada

Apoderado: Juan Pablo Guio Espitia, identificado con C.C. 7.175.556 de Tunja y T.P. 161.004 del C.S. de la Judicatura.
Correo electrónico: procesos.galagarra@gmail.com
Celular: 3103367247

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué, E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co
Celular 3175401151

2. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Testimoniales

Bajo la gravedad del juramento se recibieron a:

- Yesmit Torres Páez, C.C. 52.880.836 (*Intervención desde el minuto 8:33 al minuto 44:13*)
- Fanny Cecilia Guerrero Gaviria, C.C. 41.758.635 (*Intervención desde el minuto 45:10 a la hora 1:25:45*)

AUTO: El Despacho señaló que, al no existir más pruebas por recaudar, se daba por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d02b6476-631b-44a3-8c85-6437a58f0156?vcpubtoken=dbb4462c-b7e4-4947-a2d6-b56be71f5597>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db5bc44452b0cc8c3200dba1fdf1a39a219d1545d752b7cb43e8c3cc303e9cd**

Documento generado en 09/08/2022 06:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>